BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MARTES, 26 DE AGOSTO DE 1997 Número 196

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de engorde y engrase de atún rojo en estructuras flotantes, en el término municipal de Cartagena a solicitud de Tuna Graso, S.A. 9611

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de adjudicación de contrato de subasta. Expte. 26/97. 9614

Anuncio de adjudicación de contrato de subasta. Expte. 31/97. 9614

Anuncio de adjudicación de contrato de subasta. Expte. 16/97. 9614

Anuncio de adjudicación de contrato de subasta. Expte. 10/97. 9615

Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de una Explotación Porcina en la finca "La Alberquilla", con el número de expediente 68/97 de EIA, en el término municipal de Librilla, a solicitud de don Antonio Balsalobre Rubio. 9615

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Procedimiento 1.929/96. 9616

Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Procedimiento 307/97. 9616

Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Procedimiento 2.159/96. 9617

Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Procedimiento 2.149/96. 9618

Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Procedimiento 1.181/96. 9619

Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Procedimiento 1.113/96. 9620

Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Procedimiento 931/95. 9620

De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 386/97 9621

Audiencia Provincial de Murcia. Sección Tercera. Rollo 295/96-C. 9621

Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 209/94. 9622

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 324/94. 9622

De lo Social de Melilla. Auto 127/97. 9622

Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio 144/97. 9622

IV. Administración Local

CIEZA. Bases para la provisión interina de varias plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento. 9623

LORCA. Bases para la contratación laboral temporal de tres Auxiliares Administrativos, mediante oposición 9625

LORCA. Acuerdo de fecha 21 de julio de 1997, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, relativo a la aprobación provisional de lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de celebración del concurso oposición convocado para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliar Administrativo. 9627
MAZARRÓN. Resolución. 9631
MAZARRÓN. Resolución. 9631
MAZARRÓN. Decreto. 9631

V. Otras disposiciones y anuncios

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Trabajo e Industria. Delegación Provincial de Almería. Expediente sancionador n.º 83/96-C. 9632
PUERTO DE CARTAGENA. Autoridad Portuaria de Cartagena. Propuestas admitidas para el concurso abierto de asistencia técnica para el proyecto "Equipamiento Puerto Deportivo del Muelle Alfonso XII". 9632

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24 128	965	25 093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10 239
Semestral	13.975	559	14 534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11365 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de engorde y engrase de atún rojo en estructuras flotantes, en el término municipal de Cartagena a solicitud de Tuna Graso, S.A.

Visto el expediente número 779/96, seguido a Tuna Graso, S.A., representada por don Francisco Fuentes García, con D.N.I.: 22.933.064, con domicilio social en Polígono Industrial Cabezo Baeza, calle Berna, Parcela J-7, 30395-Cartagena (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de engorde y engrase de atún rojo en estructuras flotantes, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero.

Mediante escrito de fecha 31 de octubre de 1996 la mercantil referenciada presentó proyecto memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas de la futura explotación.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo.

Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, por el servicio de Calidad Ambiental se remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Estas alegaciones e informes pueden resumirse de la siguiente manera:

1. La Dirección General del Medio Natural informa en fecha 28 de enero de 1997 sobre las medidas ambientales correctoras que deberá incluir el Estudio de Impacto Ambiental.

2. El Instituto Español de Oceanografía, en fecha 5 de febrero de 1997, informa sobre las características técnicas del proyecto relativas a la especie elegida y a la zona de instalación.

3. La Dirección General de Cultura manifiesta en escrito de 14 de febrero de 1997 que el Estudio de Impacto Ambiental deberá incluir un apartado destinado a la prospección arqueológica y medidas de corrección, en su caso, sobre el posible impacto.

Tercero.

Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. del martes, 11 de abril de 1997), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública ha presentado alegaciones la Federación de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia.

Cuarto.

Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la instalación del proyecto de engorde y engrase de atún rojo en estructuras flotantes, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto.

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.° 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto.

El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero.

A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de engorde y engrase de atún rojo en estructuras flotantes en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Tuna Graso, S.A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo.

Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto.

Ubicación. Las instalaciones se ubicarán en la zona del litoral existente en la parte más oriental de la Bahía de Mazarrón, frente a la zona conocida como Punta de la Azohía. Ocuparán una superficie de 340.00 m^2 en el fondo y 30.000 m^2 en superficie. La concesión estará delimitada por un polígono irregular definido por las coordenadas siguientes:

A: 37° 32' 54,92" Lat. N
01° 10' 34,41" Long. W

B: 37° 32' 50,24" Lat. N
01° 10' 16,37" Long. W

C: 37° 32' 32,49" Lat. N
01° 10' 16,78" Long. W

D: 37° 32' 36,76" Lat. N
01° 10' 41,98" Long. W

Según Decreto 7/1993, de 26 de marzo, sobre Medidas para la Protección de Ecosistemas de Aguas Interiores, la zona de instalación elegida del litoral para la instalación está catalogada como un Área de Sensibilidad Ecológica Alta por sus valores naturales en el ecosistema. Además la zona podría quedar incluida en el "espacio natural" de la Sierra de la Muela y Cabo Tiñoso (declarado según Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia).

Cuando se apruebe el PORN de la Sierra de la Muela y Cabo Tiñoso, si las instalaciones quedaran incluidas en dicho espacio deberán someterse a las normas del citado Plan de Ordenación.

Quinto.

Fin de la actividad. Cuando se conozca la magnitud de los impactos causados, si éstos suponen la desaparición de parte de la pradera de "posidonia oceánica" o de las comunidades originales del sustrato rocoso la empresa deberá elaborar un plan para la regeneración de los ecosistemas degradados. Este plan continuará, en su caso, una vez que finalice la actividad hasta que se consiga el objetivo propuesto.

Sexto.

Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Séptimo.

La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Octavo.

Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 14 de julio de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Analizado el proyecto de engorde de atún rojo en estructuras flotantes presentado por la mercantil Tuna Graso, S.A., y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, se expone a continuación las medidas correctoras que deberán adoptarse para minimizar los impactos negativos en el medio marino y el Programa de Vigilancia Ambiental que la empresa desarrollará, básicamente, en la fase de funcionamiento y explotación de la actividad para evaluar la magnitud del impacto generado y garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras.

1. Actividad experimental.

La empresa Tuna Graso, S.A., obtuvo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua la autorización temporal de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la instalación temporal de jaulas flotantes destinadas a la estabulación de atún rojo (Thunnus thynnus) para su engorde y engrase, en el litoral de Cartagena, en febrero de 1996.

La actividad en las instalaciones ha comenzado y según el Estudio de Impacto Ambiental los resultados obtenidos en la fase experimental respecto al comportamiento de las estructuras y a la vida de los individuos en cautividad son muy alentadores por lo que la empresa tiene intención de solicitar autorización definitiva para dicha actividad.

2. Alternativas de emplazamiento.

Del Estudio de Impacto Ambiental y más concretamente del análisis de la "matriz de valoración de im-

pactos" se desprende que de las dos alternativas de ubicación consideradas Punta de la Azohía y Cala Salitrona, los efectos de los impactos sobre el medio y la biocenosis serán mayores en el segundo caso debido a las condiciones hidrodinámicas y fisiográficas del entorno. Por tanto, la ubicación de las instalaciones en Punta de la Azohía es la propuesta que se considera más idónea. No obstante, dada la ausencia de información sobre casos reales parecidos que impiden cuantificar adecuadamente la magnitud de los impactos será preciso realizar un seguimiento estricto de la evolución del medio afectado durante el periodo de actividad de las instalaciones a fin de modificar su emplazamiento en caso necesario.

3. Efectos sobre la pradera de "Posidonia Oceánica" y sustrato rocoso.

Puesto que la actividad tendrá incidencia especialmente sobre la pradera de "Posidonia oceánica" y las comunidades de sustrato rocoso localizadas en la zona y dado que la intensidad del impacto es difícil de evaluar "a priori" deberá realizarse un seguimiento de aquél sobre la pradera y el sustrato rocoso que garantice su supervivencia. En caso de desaparición de una extensión importante de la pradera o de las comunidades del sustrato rocoso por el impacto de los vertidos se tendrá que replantear la ubicación de las instalaciones o el traslado periódico de las jaulas para impedir la degradación de este tipo de ecosistemas.

La "Posidonia oceánica" es un ecosistema único, incluido en la Directiva de Hábitats con la calificación de Hábitat prioritario.

4. Medidas correctoras.

Puesto que la fase de instalación ya está incluida, a continuación se exponen las medidas correctoras y preventivas que deberán realizarse durante la etapa de explotación de la actividad de engorde de atún rojo, básicamente para minimizar el impacto causado por los vertidos de materia orgánica de la alimentación y de los desechos al medio marino. Las medidas estimadas son:

a) Recogida periódica, siendo más frecuente durante los meses de mayor actividad de los atunes, de los restos de alimentos y de material acumulado que se haya podido perder accidentalmente en las tareas de mantenimiento de las instalaciones. Estas tareas deberán realizarlas buceadores, principalmente bajo las jaulas.

b) Limpieza periódica de las estructuras sumergidas para eliminar la comunidad de organismos marinos que las colonicen (fouling).

c) Mensualmente, como mínimo, deberá verificarse el sistema de agarre y sujeción de las jaulas al fondo marino para garantizar que aquellas se mantengan en sus posiciones. La distancia de las jaulas flotantes a la costa debe permanecer invariable.

d) Traslado periódico de las jaulas para dejar descansar las zonas más directamente afectadas por los vertidos.

3. Programa de Vigilancia Ambiental.

El principal objetivo de este Programa será estudiar la evolución del medio afectado por la actividad y contrastar los impactos reales con los que se preveían en el Estudio de Impacto Ambiental. Esto permitirá continuar con las medidas correctoras propuestas o por el contrario modificarlas o ampliarlas, si fuera necesario, para minimizar los efectos negativos de los impactos. Además con los datos que se obtengan del programa de muestreo deberá "calibrarse" el modelo de convección-difusión utilizado en el Estudio de Impacto Ambiental para predecir los impactos causados por los vertidos.

El programa de muestreo deberá realizarse en un área que comprenda los fondos sobre los que se localizan las instalaciones de cultivo y sus alrededores. La localización de las muestras debe permitir la detección de cambios sobre las comunidades presentes, en cualquier dirección a partir del punto de los vertidos. Las estaciones de muestreo serán permanentes y deberán estar perfectamente marcadas y localizadas. Una de ellas será de referencia y se encontrará fuera del radio de acción de la actividad.

Los muestreos serán estacionales (cuatro años) y se tomarán muestras de agua marina, sedimentos y comunidades bentónicas, con especial tratamiento al estudio de la evolución de la pradera de "Posidonia oceánica" y de las comunidades de sustrato rocoso. En cada muestreo se anotarán también las condiciones meteorológicas y oceanográficas (oleaje, corrientes, etc.) de la zona.

Las muestras de agua se tomarán en cada punto a diferentes pronfundidades determinando los nutrientes (nitratos, nitritos, amonio y fosfatos), materia en suspensión (total y orgánica) relacionada con el coeficiente de extinción de luz y contenido en "clorofila a" (productividad y biomasa plantónica). El análisis microbiológico sólo se realizará en las muestras superficiales y en la temporada de baño.

En los sedimentos se determinará su granulometría, su textura y calidad. Se efectuará un análisis microbiológico analizando coliformes totales y fecales, y estreptococos fecales. También debe conocerse la concentración de materia orgánica y carbono en el sedimento, así como su ph y la demanda química de oxígeno.

Para los estudios de las comunidades bentónicas correspondientes a los fondos de detrítico costero, comunidades de sustrato rocoso y pradera de posidonia oceánica se tendrá en cuenta el plan propuesto por el Estudio de Impacto Ambiental. En caso de la pradera de "posidonia" para su estudio y evolución habrá que determinar como mínimo la densidad de haces (haces/m^2), la cobertura (%), biomasa foliar, superficie foliar, y número de hojas por haz, actividad de los hervívoros y densidad de epífitos.

Para el seguimiento de la densidad de haces de la pradera de "posidonia oceánica" en el tiempo se instalarán cuadros permanentes a diferentes nives de los transectos y el recuento de aquéllos se realizará con una periodicidad anual.

El programa de vigilancia incluirá el seguimiento de cualquier efecto negativo sobre la calidad de las aguas para el baño en calas o playas cercanas.

En el Programa se incluirá una evaluación de las cantidades de restos de alimentos y excrementos, materia orgánica por tanto, que se vierte al año al medio marino. Asimismo, deberá declarar la clase y cantidad de medicamentos que se utilicen en el tratamiento de los atunes.

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá presentarse anualmente a esta Dirección General, pudiéndose modificar el número de puntos de muestreo y su periodicidad en función de los datos que se obtengan, y la evolución de los ecosistemas afectados y/o recursos del litoral, como playas o calas utilizables para el baño.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11483 ANUNCIO de adjudicación de contrato de subasta.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 26/97.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas en 111 Has. y acondicionamiento y mejora de 3.775 M.L. de camino forestal en los montes "Cabezo de las Jaras y Lomas del Viento", en el T.M. de Puerto Lumbreras.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 13 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 20.001.363 pesetas.

5. Adjudicación

a) Fecha: 26 de junio de 1997.

b) Contratista: U.T.E. Marcelino Ródenas Ruiz y Agrocaja, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.599.000 pesetas.

Murcia a 13 de agosto de 1997.— El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

11484 ANUNCIO de adjudicación de contrato de subasta.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 31/97.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas en 132 Has. en los montes "Los Romeros II", " La Castellana", "Los Martos", "Los Navarros I", "Cabezo del Sordo" y "Peña del Águila", en el T.M. de Lorca.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 13 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 20.001.671 pesetas.

5. Adjudicación

a) Fecha: 26 de junio de 1997.

b) Contratista: U.T.E. Marcelino Ródenas Ruiz y Agrocaja, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.549.365 pesetas.

Murcia a 13 de agosto de 1997.— El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

11485 ANUNCIO de adjudicación de contrato de subasta.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 16/97.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas en 250 Has. de podas, recogida y eliminación de residuos en el monte n.° 146 "Llano de las Cabras", T.M. de Aledo.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 26 de abril de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 26.878.122 pesetas.

5. Adjudicación

a) Fecha: 2 de julio de 1997.

b) Contratista: Viveros La Generala, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 16.924.717 pesetas.

Murcia a 13 de agosto de 1997.— El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

11486 ANUNCIO de adjudicación de contrato de subasta.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 10/97.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Arreglo y acondicionamiento de aljibes y balsas existentes en montes del Catálogo de Utilidad Pública de la Región de Murcia.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 25 de junio de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 8.581.392 pesetas.

5. Adjudicación

a) Fecha: 30 de julio de 1997.

b) Contratista: Construcciones Inglés e Hijos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.895.000 pesetas.

Murcia a 13 de agosto de 1997.— El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

11324 ANUNCIO de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de una Explotación Porcina en la finca "La Alberquilla", con el número de expediente 68/97 de EIA, en el término municipal de Librilla, a solicitud de don Antonio Balsalobre Rubio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de una explotación porcina en la finca La Alberquilla, con el número de expediente 68/97, en el término municipal de Librilla, a solicitud de don Antonio Balsalobre Rubio, a fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, n.° 4, 30071 Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia a 27 de junio de 1997.— El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

III. Administración de Justicia

Número 11277

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA

Cédula de notificación

En el procedimiento divorcio 1.929/96 seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de Monserrat García Aznar contra Miguel Olivares Balsalobre sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Álvaro Castaño Penalva Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.929/96 a instancias de Monserrat García Aznar representada por la Procuradora doña Emilia Álvarez Fernández y defendida por la Letrada doña Carmen Ruiz Nicolás, siendo parte demandada don Miguel Olivares Balsalobre, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal... y

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Código Civil prevé en su número tercero como causa de divorcio el cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al menos, dos años ininterrumpidos desde que se consiente libremente por ambos cónyuges la sepración de hecho o desde la firmeza de la resolución judicial, a petición de cualquiera de ellos, supuesto que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, po lo que procede decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la disolución del vínculo conyugal.

Segundo. En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges entre sí y en relación con los hijos y bienes comunes consecuencia del nuevo "status", se acuerda elevar a tal categoría las adoptadas en la pieza separada de medidas coetáneas dimanante de estos mismos autos al no aportarse motivos que justifiquen su variación. A las anteriores habrá que adicionar la disolución de la sociedad conyugal, cuya liquidación se podrá llevar a efecto en el juicio que corresponda (Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 20 de junio de 1987 y 20 de mayo de 1993).

Tercero. No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por la Procuradora Emilia Álvarez Fernández, en nombre y representación de doña Monserrat García Aznar, contra don Miguel Olivares Balsalobre, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro, la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 30 de noviembre de 1969, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Olivares Balsalobre, extiendo y firmo la presente en Murcia a 17 de julio de 1997.—El Secretario.

Número 11278

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA

Cédula de notificación

En el procedimiento separación 307/97 seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de David Montañés Rodríguez contra Josefa Conesa Oliva sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Álvaro Castaño Penalva Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 307/97 a instancias de David Montañés Rodríguez representado por la Procuradora doña Inmaculada Giménez García y defendido por la Letrada doña Isabel Ruiz Plaza, siendo parte demandada doña Josefa Conesa Oliva, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal... y

Fundamentos de Derecho

Primero. De las alegaciones de las partes y pruebas al efecto practicada han de darsse como probados tanto el hecho del matrimonio de aquellas y del nacimiento de un hijo, David de 1 año y medio de edad. Asimismo, resulta acreditada la incompatibilidad de caracteres y una evidente tirantez en las relaciones conyugales que hacen sumamente molesta y difícil la vida en común.

El artículo 82 del Código Civil prevé en su número primero como causa de separación de los cónyuges el incumplimiento grave y reiterado de los deberes conyugales, supuesto éste que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, de la que se colige la ausencia en el matrimonio de las partes de la imprescindible "affectio maritalis", pilar básico de la institución y cuya falta comporta inevitablemente la conculcación de dichos deberes continuas vejaciones, consecuencia de obligárseles a permanecer en una situación

afectiva no deseada, máxime cuando la parte demandada ni siquiera se ha opuesto a las pretensiones de la contraria, lo que evidencia la necesidad de la separación, todo ello unido a razones de economía procesal. En consecuencia, es procedente, por los motivos expuestos, y sin necesidad de ahondar más en la culpabilidad, decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la separación postulada.

Segundo. En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges entre sí y en relación con los hijos y bienes comunes consecuencia del nuevo "status", se acuerda elevar a tal categoría las adoptadas en los autos de medidas previas anteriores a la interposición del presente juicio al no aportarse motivos que justifiquen su variación. A las anteriores habrá que adicional la disolución de la sociedad conyugal, cuya liquidación se podrá llevar a efecto en el juicio que corresponda (Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 20 de junio de e1987 y 20 de mayo de 1993).

Tercero. No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de separación, presentada por la Procuradora Inmaculada Giménez García, en nombre y representación de don David Montañés Rodríguez, contra doña Josefa Conesa Oliva, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro, la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 1 de marzo de 1993, en la localidad de Molina de Segura (Murcia), estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Josesfa Conesa Oliva, extiendo y firmo la presente en Murcia a 17 de julio de 1997.—El Secretario.

Número 11280

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA

Cédula de notificación

En el procedimiento divorcio 2.159/96 seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de Matilde Mateos Carrión contra Luis Gómez Amador sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue

Vistos por Álvaro Castaño Penalva Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 2.159/96 a instancias de Matilde Mateos Carrión representada por la Procuradora doña Rosario Muñoz Trancho y defendida por la Letrada doña María Carmen Galián Martínez, siendo parte demandada don Luis Gómez Amador, que ha sido declarada en rebeldía... y

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Código Civil prevé en su número tercero como causa de divorcio el cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al menos, dos años ininterrumpidos desde que se consienta libremente por ambos cónyuges la separación de hecho o desde la firmeza de la resolución judicial, a petición de cualquiera de ellos, supuesto que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, por lo que procede decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la disolución del vínculo conyugal.

Segundo. En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges entre sí y en relación con los hijos y bienes comunes consecuencia del nuevo "status", se acuerda elevar a tal categoría las adoptadas en el anterior procedimiento de separación al no aportarse motivos que justifiquen su modificación.

Tercero. No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por la Procuradora Rosario Muñoz Trancho, en nombre y representación de doña Matilde Mateos Carrión, contra don Luis Gómez Amador, debo declarar y declaro, la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 16 de diciembre de 1954, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Luis Gómez Amador, extiendo y firmo la presente en Murcia a 17 de julio de 1997.—El Secretario.

Número 11273

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

Cédula de notificación

En el procedimiento separación 2.149/96 seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de Encarnación Palomares Bonache contra Pedro Gil Pastor sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es comno sigue:

Vistos por Álvaro Castaño Penalva Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 2.149/96 a instancias de Encarnación Palomares Bonache representada por el Procurador don Juan Antonio Salmerón Buitrago y defendido por el Letrado don José Antonio Cantarero Bandrés, siendo parte demandada don Pedro Gil Pastor, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fundamentos de Derecho

Primero. De las alegaciones de las partes y pruebas al efecto practicada han de darse como probados tanto el hecho del matrimonio de aquellas y del nacimiento de una hija llamada Rocío, que cuenta con 7 años de edad. Asimismo, resulta acreditada la incompatibilidad de caracteres y una evidente tirantez en las relaciones conyugales que hacen sumamente molesta y difícil la vida en común.

El artículo 82 del Código Civil prevé en su número primero como causa de separación de los cónyuges el incumplimiento grave y reiterado de los deberes conyugales, supuesto éste que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, de la que se colige la ausencia en el matrimonio de las partes de la imprescindible "affectio maritalis", pilar básico de la institución y cuya falta compo ta inevitablemente la conculcación de dichos deberes con continuas vejaciones, consecuencia de obliglárseles a permanecer en una situación afectiva no deseada, máxime cuando la parte demandada ni siquiera se ha opuesto a las pretensiones de la contraria, lo qué evidencia la necesidad de la separación, todo ello unido a razones de economía procesal. En consecuencia, es procedente, por los motivos expuestos, y sin necesidad de ahondar más en la culpabilidad, decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la separación postulada.

Segundo. En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de las partes entre sí y en relación con el/los hijo/s y bienes comunes consecuencia del nuevo "status", conforme a los artículos 90 y siguientes del Código Civil, se acuerda:

a) Que el/los hijo/s en el matrimonio quede/n bajo la custodia, al cuidado y compañía de su madre, el/la cual ejercerá la patria potestad sobre los mismos (último párrafo del artículo 156 del Código Civil).

b) Fijar como régimen de visitas a favor del progenitor privado de la custodia para con su/s hijo/s Rocío de 7 años de edad, pudiendo tenerlo/s en su compañía tras recogerlo/s de su domicilio habitual (a donde deberá igualmente devolverlos), el siguiente:

1) Sábados y domingos, en fines de semana alternos, desde las 10 hasta las 20 horas, sin pernocta.

2) Martes y jueves, desde las 18 a las 20 horas, sin que en ningún caso pueda perturbar la actividad escolar de el/los menor/es, exceptuándose igualmente los periodos vacacionales de disfrute exclusivo del progenitor encargado de la custodia cuando éste abandone su domicilio habitual.

Una vez el/los menor/es cumpla/n catorce años de edad, el régimen de visitas será el que libremente estipulen hijo/s y progenitor no tenedor.

c) Que, en atención al interés familiar más necesitado de protección, el progenitor al que se le encomienda la guarda y custodia de su/s hijo/s continúe en el uso de la vivienda familiar, quedando al convenio de las partes determinar privadamente los bienes, ropas y enseres que han de seguir en la mentada vivienda y los que han deretirarse.

d) Que, como contribución a los alimentos de los hijos del matrimonio, el progenitor privado de la custodia de el/los hijo/s abone al encargado de la misma la cantidad de veinticinco mil pesetas mensuales, incluso en aquellos periodos en que dicho progenitor disfrute de su compañía pues dicho importe se ha fijado globalmente, teniendo en cuenta la media de ingresos-gastos anuales. La referida cantidad deberá ser satisfecha dentro de los cinco primeros días de cada periodo, de forma anticipada, directamente o en cualquier otra forma, dejando siempre la oportuna constancia. Suma que será actualizada cada primero de enero, una vez transcurra la primera anualidad, en atención a las variaciones que experimente el índice oficial de precios al consumo que establezca el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que ejerza sus funciones.

Las anteriores medidas podrán ejercerse de forma flexible si los padres, de mutuo acuerdo, lo estiman oportuno atendiendo siempre al interés prevalente de el/los hijo/s.

e) La disolución de la sociedad conyugal vigente hasta la fecha entre los cónyuges, que se llevará a efecto a través del juicio que corresponda (Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 20 de junio de 1987 y 20 de mayo de 1993).

Tercero. No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de separación, presentada por el Procurador Juan Antonio Salmerón Buitrago, en nombre y representación de doña Encarnación Palomares Bonache, contra don Pedro Gil Pastor, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro, la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 5 de febrero de 1989, en la localidad de Librilla (Murcia), estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se

dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Gil Pastor, extiendo y firmo la presente en Murcia a 21 de julio de 1997.—El Secretario.

Número 11276

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

Cédula de notificación

En el procedimiento divorcio 1.181/96 seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de Esperanza Bernal Revenga contra Jorge Laureano López Pelegrín sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Álvaro Castaño Penalva Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.181/96 a instancias de Esperanza Bernal Revenga representada por la Procuradora doña María Soledad Cárceles Alemán y defendido por el Letrado don Emilio José Mantilla de los Ríos Abadie, siendo parte demandada don Jorge Laureano López Pelegrín, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal... y

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Código Civil en su número cuarto como causa de divorcio el cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de, al menos, cinco años, a petición de cualquiera de los cónyuges, supuesto que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, por lo que procede decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la disolución del vínculo conyugal.

Segundo. En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de las partes entre sí y en relación con el/los hijo/s y bienes comunes consecuencia del nuevo "status", conforme a los artículos 90 y siguientes del Código Civil, se acuerda:

a) Que el/los hijo/s habido/s en el matrimonio quede/n bajo la custodia, al cuidado y compañía de su madre, el/la cual ejercerá la patria potestad sobre los mismos (último párrafo del artículo 156 del Código Civil)

b) Que sin perjuicio de lo que se acuerde en su caso en ejecución de sentencia, en donde se valorará la conveniencia para la menor y la forma de articularlo, si el padre lo solicitase, se suspende todo régimen de visitas entre estos últimos.

c) Que, como alimentos para la hija del matrimonio, y a fin de cubrir las necesidades mínimas de la menor, el progenitor privado de la custodia de el/los hijo/s abone al encargado de la misma la cantidad de veintitrés mil pesetas (23.000 pesetas) mensuales, dicho importe se ha fijado globalmente, teniendo en cuenta la media de ingresos-gastos anuales. La referida cantidad deberá ser satisfecha dentro de los cinco primeros días de cada periodo, de forma anticipada, directamente o en cualquier otra forma, dejando siempre la oportuna constancia. Suma que será actualizada cada primero de enero, una vez transcurra la primera anualidad, en atención a las variaciones que experimente el índice oficial de precios al consumo que establezca el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que ejerza sus funciones.

Las anteriores medidas podrán ejercerse de forma flexible si los padres, de mutuo acuerdo, los estiman oportuno antendiendo siempre al interés prevalente de el/los hijo/s.

d) La disolución de la sociedad conyugal vigente hasta la fecha entre los cónyuges, que se llevará a efecto a través del juicio que corresponda (Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 20 de junio de 1987 y 20 de mayo de 1993).

Tercero. No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por la Procuradora María Soledad Cárceles Alemán, en nombre y representación de doña Esperanza Bernal Revenga, contra don Jorge Laureano López Pelegrín, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro, la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 19 de junio de 1988, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jorge Laureano López Pelegrín, extiendo y firmo la presente en Murcia a 18 de julio de 1997.—El Secretario.

Número 11279

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA

Cédula de notificación

En el procedimiento separación 1.113/96 seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de José Valle Barrero contra María Soledad Castrosin Fernández sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Álvaro Castaño Penalva Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.113/96 a instancias de José Valle Barrero representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata y defendido por el Letrado don José Palazón Tomás, siendo parte demandada doña María Soledad Castrosin Fernández, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal... y

Fundamentos de Derecho

Primero. De las alegaciones de las partes y pruebas al efecto practicada han de darse como probados tanto el hecho del matrimonio de aquellas y del nacimiento de dos hijos, Inmaculada y Daniel de 7 y 5 años de edad. Asimismo, resulta acreditada la incompatibilidad de carecteres y una evidente tirantez en las relaciones conyugales que hacen sumamente molesta y difícil la vida en común.

El artículo 82 del Código Civil prevé en su número primero como causa de separación de los cónyuges el incumplimiento grave y reiterado de los deberes conyugales, supuesto éste que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, de la que se colige la ausencia en el matrimonio de las partes de la imprescindible "affectio maritalis", pilar básico de la institución y cuya falta comporta inevitablemente la conculcación de dichos deberes con continuas vejaciones, consecuencia de obligárseles a permanecer en una situación afectiva no deseada, máxime cuando la parte demandada ni siquiera se ha opuesto a las pretensiones de la contraria, lo que evidencia la necesidad de la separación, todo ello unido a razones de economía procesal. En consecuencia, es procedente, por los motivos expuestos, y sin necesidad de ahondar más en la culpabilidad, decretar la viabilidd de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la separación postulada.

Segundo. En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de las partes entre sí y en relación con el/los hijo/s y bienes comunes consecuencia del nuevo "status", conforme a los artículos 90 y siguientes del Código Civil, se acuerda.

a) Que el/los hijo/s habido/s en el matrimonio quede/n bajo la custodia, al cuidado y compañía de madre, el/la cual ejercerá la patria potestad sobre los mismos (último párrafo del artículo 156 del Código Civil).

b) Se suspende todo régimen de visitas hasta tanto se localice el paradero de la demandada, pudiendo concretarse en interés de los hijos en la fase de ejecución de sentencia.

c) En orden a la contribución del padre a las cargas del matrimonio, habrá de estarse a lo que se acuerde en ejecución de sentencia, una vez lo solicite la demandada.

Tercero. No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de separación, presentada por el Procurador Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de don José Valle Barrero, contra doña María Soledad Castrosin Fernández, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro, la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 13 de noviembre de 1989, en la localidad de Cangas del Narcea, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma la demandada María Soledad Castrosin Fernández, extiendo y firmo la presente en Murcia a 17 de julio de 1997.—El Secretario.

Número 11281

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA

Cédula de notificación y emplazamiento

Número: 931/95.
Procedimiento: Oposición Resolución ISSORM.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario. Don Juan Bautista García Florencio.

En Murcia, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, entregándose la copia a la parte contraria.

Se tiene por interpuesto en tiempo y forma de Juan Rupérez Franco recurso de apelación contra la sentencia recaída en el presente procedimiento, el cual se admite en un solo efecto. Emplácese a las partes para que si les conviniere dentro del plazo de quince días se personen ante la Ilma. Audiencia Provincial a usar de sus derechos y verificado remítanse los autos originales a dicho tribunal en el plazo de tres días, con atento oficio.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Josefa Baños Morales, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Murcia, a 23 de julio de 1997.—El Secretario, Juan Bautista García Florencio.

Número 11286

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 386/97, a instancias de herederos de Carmen Sevilla Jiménez, contra Hospital Full Service, S.L., Catering Casa Tomás y Compañía de Seguros Zurich Vida, en acción sobre indemnización muerte, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día trece de octubre de mil novecientos noventa y siete y hora de 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresadas, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Hospital Full Service, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11301

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA
Sección Tercera

EDICTO

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia,

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 295/96-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca, en los autos de menor cuantía número 150/95, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 6 de febrero de 1997, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia n.º 60/97. Ilmos. Señores don Joaquín Ángel de Domingo Martínez Presidente. Don Juan Martínez Pérez. Doña María del Pilar Alonso Saura. Magistrados. En la ciudad de Murcia a seis de febrero de mil novecientos noventa y siete. Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial los autos de menor cuantía que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca al número 150/95 entre las partes: como actores en primera instancia y apelados en esta alzada la Cía. de Seguros Abeille Previsora, S.A., en el Juzgado representadas por el Procurador don José María Terrer Artés y en esta alzada por el Procurador Sr. García Navarro, siendo defendidas en ambas instancias por el Letrado don Mariano Terrer Artés; como demandada y en esta alzada apelante la Comunidad de Propietarios de la finca registral número 25.642 del Registro de la Propiedad de Águilas, en el Juzgado representado por el Procurador Sr. González Marín y en esta alzada por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, siendo defendidas en ambas instancias por el Letrado Sr. Pérez Serrahima.

Fallamos. Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José González Marín en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la finca registral número 25.642 del Registro de la Propiedad de Águilas debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 19 de enero de 1996 dictada por el Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca en los autos de menor cuantía seguidos ante el mismo al número 150/95, con imposición de las costas a la parte apelante.

Y para que sirva de notificación a la apelada Díaz y Pernias, S.A., que se encuentra en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, María del Carmen Buendía Cánovas.

Número 11302

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Don Juan Emilio López Llamas, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal, bajo el número 209/94, a instancia de La Unión Alcoyana, S.A., representado por el Procurador don García Navarro; contra Manuel Torres Salgado y Natividad Salgado Flores, en paradero desconocido y cuyo último domicilio era en la calle Antonio Machado número 17 de Alguazas, sobre reclamación de la cantidad de 548.738 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar a los demandados arriba expresados así como a sus cónyuges a los efectos del artículo 144 de la L.H. a la comparecencia establecida por la Ley el próximo día 25 de septiembre a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado y bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Juez sustituto, Juan Emilio López Llamas.—El Secretario.

Número 11306

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 324/94, en la que se ha dictado la siguiente: "Sentencia. En Cartagena a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mi José A. Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 324/94, seguidos a instancia del Procurador Sr. Frías Costa, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, contra Salvador García López, Manuela Conesa Mateo y Miguel García López, declaro en rebeldía, y ... Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Frías Costa, en representación de Banco Central Hispanoamericano, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Salvador García López, Manuel Conesa Mateo y Miguel García López, y cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H. hasta hacer trance y remate de ellos y con su produto, total y cumplido pago del principal reclamado de 5.000.000 de pesetas más los gastos originados y los intereses pactos devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados referidos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria.

Número 11225

DE LO SOCIAL MELILLA

Notificación

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial del Juzgado de lo Social de Melilla en funciones de Secretario.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo n.º 127/97, dimanante de los autos n.º 295/96, seguidos a instancia de Diego Aijón Ramírez, contra Viselor, S.C.L., por despido, con fecha 23-7-1997, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Que admitía a trámite de ejecución la sentencia y que se procediese a embargo de bienes del demandado empresa Viselor, S.C.L. suficientes para cubrir el importe del principal de 475.493 pesetas, más la cantidad de pesetas, que provisionalmente se calculan para costas, gastos e intereses, guardando la traba en el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C., prosiguiéndose la ejecución por todos sus trámites hasta la total terminación por cobro o declaración de insolvencia, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, y delegándose en la comisión ejecutiva de este Tribunal para llevar a efecto el embargo. Asimismo, se requiere al deudor y al acreedor para que hagan señalamientos de bienes a embargar. Lo manda y firma S.S.ª de toto lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viselor, S.C.L. el cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Melilla, 23 de julio de 1997.—El Oficial, Miguel Gallego Montiel.

Número 11226

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Ilmo. Señor don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez accidental de Instrucción número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 144/97 a instancia de María Victoria Mínguez Ziloaga, DNI: 48.489.485 contra Jesús Marín Fernández, DNI: 34.795.804, sobre malos tratos y amenazas, se acuerda citar a ambos que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, cuarto piso, el día 23 de septiembre de 1997 a las 11,15 horas, previniéndoles que deberán comparecer acompañados de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, si no lo verifican, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cartagena, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado, Jacinto Areste Sancho.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 11304

CIEZA

Bases para la provisión interina de varias plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento

Primera.-Es objeto de las presentes bases las convocatorias para provisión, con carácter interino, por el procedimiento de oposición, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento:

-Cinco auxiliares administrativos (Escala de Administración General, Subescala de Auxiliares), Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984.

-Un subalterno telefonista (Escala de Administración General, Subescala de Subalternos), Grupo E del artículo 25 de la Ley 30/1984.

-Un arquitecto (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica), Grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984.

-Un inspector de tributos (Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales), Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984.

-Dos Notificadores (Escala de Administración General, Subescala de Subalternos), Grupo E del artículo 25 de la Ley 30/1984.

De la selección de plazas de Subalterno Telefonista y Arquitecto, se constituirá una bolsa de trabajo, con todos aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.

Segunda.-Las presentes bases y convocatorias se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.-Los aspirantes deberán estar en posesión de los siguientes requisitos:

Con carácter general:

-Ser de nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea.

-Tener cumplidos 18 años de edad.

-No haber sido separado del servicio de la administración pública, ni estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

Con carácter específico:

Para la convocatoria de Subalternos: Estar en posesión de Certificado de Escolaridad.

Para la convocatoria de Subalterno telefonista: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

Para la convocatoria de Auxiliares Administrativos: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Para la convocatoria de Arquitecto: Estar en posesión del título Superior de Arquitecto.

Para la convocatoria de Inspector de Tributos: Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Para la convocatoria de Notificadores: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad y del permiso de conducir, clases B-1 y A-1.

Cuarta.-Las instancias solicitando tomar parte en dichas convocatorias irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas por las que se opte.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del D.N.I. y resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan para cada convocatoria en 2.000 pesetas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación, así como la composición de los Tribunales calificadores. Los restantes anuncios se realizarán por este medio.

Quinta.-Se constituirá un Tribunal para cada una de las plazas, los cuales tendrán la siguiente composición:

-Para la selección de las plazas de Subalterno Telefonista, Auxiliares Administrativos, Inspector de Tributos y Notificadores:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:
Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario o empleado municipal designado por la Alcaldía.

Un miembro de la corporación designado por la Alcaldía.

Un representante de la Junta de Personal.

-Para la selección de la plaza de Arquitecto:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un Técnico Municipal designado por la Alcaldía.

Un miembro de la Corporación designado por la Alcaldía.

Un representante de la Junta de Personal.

Junto con los vocales titulares se designarán los respectivos suplentes.

Sexta.-El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Séptima.-La selección para las plazas de Subalternos, Subalterno Telefonista, Auxiliares Administrativos, Inspector de Tributos y Notificadores, constará de los siguientes ejercicios:

-Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas de respuestas alternativas, relacionadas con la vigente Constitución española y la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo que el Tribunal conceda al efecto.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 20 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al segundo ejercicio. Por cada dos respuestas erróneas se descontará una correcta.

-Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o más supuestos prácticos que determine el Tribunal, relacionados con las funciones propias a desempeñar en relación con cada una de las plazas objeto de la convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan como mínimo una puntuación de 20 puntos.

La puntuación final obtenida por los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Octava.-La selección para la plaza de Arquitecto constará de los siguientes ejercicios:

-Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas de respuestas alternativas, relacionadas con la vigente Constitución Española, la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Legislación Urbanística, en el plazo que el Tribunal conceda al efecto.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 20 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al segundo ejercicio. Por cada dos respuestas erróneas se descontará una correcta.

-Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o más supuestos prácticos que determine el Tribunal, relacionados con las funciones propias a desempeñar en relación con cada una de las plazas objeto de la convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan como mínimo una puntuación de 20 puntos.

La puntuación final obtenida por los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Novena.-Los Tribunales, a la vista de las calificaciones finales obtenidas por los aspirantes a las plazas objeto de la convocatoria, elevarán a la Alcaldía propuestas de nombramiento, con carácter interino, de los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones en las selecciones en las cuales participaron, los cuales deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días la documentación que acredite que reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases. En el supuesto de que no aporte la citada documentación, o que con la misma no se acredite suficientemente el cumplir los citados requisitos, el aspirante no podrá ser nombrado interino.

Si efectuada la propuesta algún aspirante seleccionado o nombrado, presentara su renuncia, o no pudiera ser nombrado por no haber acreditado reunir los requisitos exigidos, el Ayuntamiento podrá nombrar, sucesivamente, al siguiente aspirante por orden de puntuación final entre aquellos que hubiesen superado la selección, previa acreditación de reunir los requisitos.

Décima.-Esta convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Cieza, 31 de julio de 1997.—El Alcalde.

Número 11442

LORCA

Bases para la contratación laboral temporal de tres Auxiliares Administrativos, mediante oposición

Primera.-Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal de tres Auxiliares Administrativos, mediante oposición, para la prestación de sus servicios dentro del «Programa de acercamiento de la Administración Municipal al ciudadano en pedanías del término municipal de Lorca» que afecta a las pedanías de La Paca, Ramonete, Almendricos y Zarcilla de Ramos.

Esta contratación laboral, se llevará a cabo en la modalidad de Obra o Servicio determinado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 1 a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo, de Medidas Urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida y Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto en materia de contratación, condicionada en cuanto a su duración a la del mencionado Programa, pertenecientes al Grupo D y con las retribuciones correspondientes a dicho grupo según el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de este Ayuntamiento.

Segunda.-Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento.

Tercera.-Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en esta convocatoria deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública. -

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- Estar en posesión del carnet de conducir clase B-1.

- No haber sido separado del Servicio a la Administración Pública en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado por Sentencia Judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

- No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de la función.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en dicha convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del D.N.I. y justificante de haber ingresado la cantidad de 200 ptas. en concepto de tasas.

C) PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.

El contrato se condiciona en cuanto a su duración a la del «Programa de acercamiento de la Administración Municipal al ciudadano en pedanías del término municipal de Lorca», cuya puesta en marcha está prevista el día 1 de enero de 1998, con una duración aproximada circunscrita al trienio 1998-2000, extinguiéndose en caso de que esta Administración resuelva la finalización anticipada del programa, y en todo caso cuando dicho programa llegue a su término.

Se establece un período de prueba de dos meses.

D) ADMISION DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento, con indicación de la fecha de iniciación de la oposición. Los restantes anuncios se publicarán asimismo en el citado medio.

Cuarta.-Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales: El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

El Oficial Mayor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo de titulación.

Un funcionario o personal laboral en representación de los trabajadores, propuesto por el Comité de Empresa. Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

Quinta.- Pruebas.

Primer Ejercicio: Cuestionario.

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 32 minutos como máximo.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en una prueba práctica informática de tratamiento de textos Microsoft Word para Windows, cuya duración será fijada por el Tribunal calificador.

Se valorará el grado de perfección del trabajo realizado y el tiempo empleado en el mismo.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior donde constarán los datos del opositor figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Sexta.- Calificación definitiva.

La calificación de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, Los ejercicios tienen carácter eliminatorio siendo necesario obtener 5 puntos para aprobar y pasar al siguiente. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio de la oposición, haciéndose por el Tribunal propuesta de los primeros 3 seleccionados para la realización de un Curso de Formación.

Los restantes aspirantes que hayan superado los dos ejercicios con las puntuaciones mínimas de 5 puntos, pasarán a constituir una lista de espera por orden de puntuación para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos de alguno-s de los seleccionados.

Séptima.- Curso de Formación.

Los 3 seleccionados realizarán un Curso de Formación impartido por personal del Ayuntamiento.

Este curso servirá a su vez para la elección por los candidatos de los puestos ofertados, a través de una prueba práctica sobre conocimientos adquiridos en el cursillo, que se calificará de 0 a 10 puntos y que se realizará por el personal formador. La puntuación obtenida se sumará a la calificación definitiva anterior de los seleccionados.

El tribunal realizará la propuesta de contratación a favor de los 3 aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, realizándose por el tribunal dicha propuesta por el orden de puntuación obtenida en la forma como se determina en el párrafo anterior.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal en el plazo de diez días, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la resolución del tribunal calificador de seleccionados para realizar el curso de formación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si en el plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Octava .- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde- Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

Novena.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus

miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A los efectos de percepción de dietas de asistencia por los miembros del Tribunal, se fija la categoría cuarta de las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de Marzo de 1.993, que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Décima.-Recursos.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMARIO:

1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles según la Constitución.

3.- La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento.

4.- El Municipio. Concepto y elementos.

5.- Organización Municipal. Competencias.

6.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

7.- El acto administrativo. Concepto y elementos. El procedimiento administrativo. Fases.

8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

10.- Los bienes de las Entidades Locales.

11.- Los contratos administrativos en la esfera local según la Ley 13/1995, de contratos de las Administraciones Públicas.

12.- Haciendas Locales. Recursos de los Municipios.

Lorca, 5 de agosto de 1997.— El Alcalde, Manuel Sevilla Miñarro.

Número 11443

LORCA

Acuerdo de fecha 21 de julio de 1997, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, relativo a la aprobación provisional de lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de celebración del concurso oposición convocado para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliar Administrativo

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria de concurso- oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliar Administrativo, una de ellas con reserva a minusválidos, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 2 de abril de 1997 y Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de mayo de 1997, la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 21 de julio de 1997, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.°- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la citada convocatoria:

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
-ABAD PEREZ, MIGUEL	23.254.672
-ABELLAN VERA, JUAN	23.242.905
-ABELLANEDA CAMPOY, ANDRES	23.247.850
-ABELLANEDA PASTOR, ANTONIA MARIA	23.254.792
-ABELLANEDA REVERTE, FRANCISCA	23.260.748
-ALIAGA LOPEZ, MARIA FUENSANTA	34 793.136
-ALIAGA LOPEZ, SILVIA	34.821.411
-AGUILERA CANO, HUERTAS	23.249.285
-ALCARAZ AVILES, AMALIA	22.983.601
-ALCAZAR MARTINEZ, MARIA TERESA	23.230.429
-ALONSO RECHE, MARIA ANGELES	27.515.857
-AMOR RUIZ, MARAVILLAS DEL	77.517.033
-ANDREU PEREZ, JUAN MANUEL	23.243.599
-AYALA LORENTE, JUANA MARIA	23.249.476
-AYALA NAVARRO, PASCUAL	23.238.154
-BARCELO ORENES, MANUEL	52.805.046
-BASTIDA BASTIDA, MARIA	23.251.411
-BENITO GALINDO, PILAR	27.456 830
-BERNABE LOPEZ, JOSE	23.231 334
-BERNABE LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO	23.252.112
-BLANCA TALLON, JUAN FRANCISCO	26.462.125
-BLANCH SANCHO, ELENA	23.222.173
-BRAVO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	15 379 073
-BROTONS PUCHE, ROSA MARIA	74.333.699
-CABALLERO FERNANDEZ, FELICIA	23.211.165
-CABALLERO MARTINEZ, ENCARNACION	77.542.245
-CALVO HERNANDEZ, FRANCISCO MIGUEL	23.242.618
-CAMPOS CANOVAS, GABRIEL	74.438 456
-CAMPOY ABRIL, JOSE JULIAN	23.257.021

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
-CAMPOY ABRIL, ROSENDO	23.250.288
-CAMPOY GINER, JUAN	23.252.382
-CAMPOY MANZANARES, MARIA ISABEL	23.245.771
-CANALES VALERA, MIGUEL ANGEL	23.228.604
-CANO CESPEDES, JESUS	52.806.538
-CANO CORBALAN, MARIA ANGELES	23.248.441
-CANO ESCOLAR, ROSA	23.252.352
-CANO LORENZO, MARIA	74.436.933
-CANOVAS NAVARRO, PEDRO	23 249.305
-CANOVAS PEREZ, SALVADORA	77.566.736
-CANOVAS SANCHEZ-FORTUN, ISABEL ENCARNACION	23.258.052
-CAÑIZARES TUDELA, ALFONSO	23.238.038
-CARRILLO SOLA, ISABEL	23.252.221
-CARRILLO SOLA, MARIA ANGELES	9.795.623
-CASTIÑEIRAS BUENO, JOSE RAMON	23.215.493
-CHICANO CORBALAN, JOSE MANUEL	27.446.669
-CLEMENTE PEREZ, MARINA	23.242.712
-CONSENTINO LOPEZ, TOMAS	23.228.054
-CORBALAN VALERA, JOSEFA	34.830.195
-CORCOLES RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	23.255.254
-CORCHON MARTINEZ, MARIA CRISTINA	27.462.087
-CORRALES CIEZAS, JOSE ANTONIO	21.515.524
-CUENCA MARTINEZ, ANTONIA	23.232.181
-DIAZ GALLEGO, JUAN FRANCISCO	23.237.228
-DIAZ SERRANO, FRANCISCO JAVIER	30.527.090
-DURAN RUIZ, MARIA DOLORES	23.245.271
-EGEA SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	23.246.580
-ELVIRA DELGADO, INMACULADA CARIDAD	23.258.468
-ESTEBAN SEGURA, JOSEFA	34.799.131
-FERNANDEZ ALCARAZ, PILAR	23.237.055
-FERNANDEZ CANO, MARIA RAFAELA	23.223 163
-FERNANDEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	23.250.664
-FERNANDEZ MARIN, JESUS	29.057.184
-FERNANDEZ MENDEZ, JUAN MIGUEL	23.249.133
-FERRA PARRA, JOSE	23.232.034
-FRANCISCO CERDAN, MARIA DEL CARMEN	23.261.071
-FRANCO MARMOL, EULALIA	74.436.438
-FUENTES MARTINEZ, JUAN PEDRO	22.976.745
-FUERTES MONTES, ANTONIO	52.809.763
-GARCIA ALCAZAR, ENCARNA	23.242.750
-GARCIA ALCAZAR, MARIANO MIGUEL	23.256.539
-GARCIA AYUSO, DIEGO	48.477.616
-GARCIA CALVELO, SILVIA	23.255.532
-GARCIA CANOVAS, CATALINA	23.248.577
-GARCIA CARCELES, JOSE	23.248.283
-GARCIA CORBALAN, JUANA DOLORES	77.565.639
-GARCIA GARCIA, MARIA ASCENSION	23.256.780
-GARCIA GARCIA, MARIA DOLORES	22.963.623
-GARCIA GONZALEZ, MARIA MILAGROS	50.165.154
-GARCIA LAZARO, BEATRIZ	23.230.765
-GARCIA LOPEZ, MARIA ISABEL	23.246.424
-GARCIA MARIN, JOSE ANTONIO	52.812.882

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
-GARCIA MORENO, ISABEL	23.244.294
-GARCIA PEREZ DE TUDELA, CAROLINA	23.246 289
-GARCIA PLAZAS, JUAN ANTONIO	23.234 675
-GARCIA SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	22.989.759
-GARCIA SEGURA, ANA JOSEFA	23.248.449
-GARRE SEGURA, MARIA LUCIA	23.252.229
-GEA GUILLEN, ANTONIO DE	77.511.877
-GIMENEZ REINALDOS, MARIA DEL MAR	23.271.327
-GIMENEZ SANCHEZ, MARIA	23.222.302
-GINER BERNABE, JUAN FRANCISCO	23.233.991
-GINER PIÑA, MIGUEL ANGEL	23.257.342
-GIRONA GALERA, MARIA LOURDES	23.267.935
-GIRONA RUIZ, MARIA DOLORES	23.249.069
-GOMEZ GIMENEZ, RAQUEL	23.256.842
-GOMEZ MANRESA, MARIA FUENSANTA	27.479.138
-GOMEZ ORTIGOSA, MARIA ANTONIA	27.462.507
-GOMEZ TRIVIÑO, MIGUEL	22.936.570
-GONZALEZ GUERRERO, FRANCISCA	23.242.976
-GONZALEZ ZAPATER, JOAQUIN	27.439.584
-GUERRERO PONCE, ENCARNA	23 250.292
-GUILLEN FERNANDEZ, MARIA PILAR	34.813.929
-HERRANZ GOMIS, JORGE VICENTE	20.754.592
-HERREROS GONZALEZ, JUAN FELIX	30.646.208
-HIDALGO CESPEDES, MARIA DEL CARMEN	52.809.915
-HIDALGO CHICO, JOSEFA	23.254.110
-HARO SILVENTE, JOSE ANTONIO	23.237.123
-IBORRA MUÑOZ, JUAN	23 437.327
-INIESTA CAPEL, MARIA ENCARNA	34 788.280
-IZQUIERDO TORRES, CARIDAD	22 009.626
-JIMENEZ NAVARRO, FRANCISCO JAVIER	23.240.256
-JODAR HERNANDEZ, LORENZA	23 237 592
-JODAR SANCHEZ, JOSE	23.210.551
-JORDA PEIDRO, RAQUEL	21.669.670
-LACAL DIAZ, LUIS	23.237.796
-LASERNA MARTINEZ, JOSE	23.230.903
-LISON BRIONES, NESTOR	34.791.710
-LOPEZ ASENSIO, MARIA REMEDIOS	52.724.205
-LOPEZ GARRE, MARIA GLORIA	23.242.585
-LOPEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	23.253.469
-LOPEZ MANZANARES, GLORIA MARIA	23.233.301
-LOPEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	74.436.923
-LOPEZ MIÑARRO, FRANCISCO JOSE	23.235.407
-LOPEZ SALINAS, JOSEFA	52.826.018
-LOPEZ SANCHEZ, ALEJANDRO	27.466.184
-LOPEZ SANCHEZ, ALEJANDRO	77.516.222
-LOPEZ SANCHEZ, GINESA	23 255.804
-LORENZO MATARIN, MIGUEL	27.519.187
-LOZANO GARCIA, MARIA JESUS	23.231.908
-LOZANO GIMENEZ, JULIAN	23.263.824
-LUMERAS LOPEZ, GLORIA MONICA	23.260.507
-MANZANARES LOPEZ, ENCARNACION	23.249.384
-MANZANO PUJANTE, FRANCISCO JOSE	27.468.348
-MARTIN CARNICER, ANGEL ANTONIO	23.230.667
-MARTINEZ ALCAZAR, ISABEL	23.253.484

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
-MARTINEZ BRAVO, FRANCISCA MERCEDES	37.736.149
-MARTINEZ CUADRADO, MARIA ROSARIO	23.255.183
-MARTINEZ DIAZ, JUANA MARIA	23.237.509
-MARTINEZ FAJARDO, JOSIAS DAVID	20.416.007
-MARTINEZ GONZALEZ, BARTOLOME	23.221.819
-MARTINEZ FRANCO, MARIA TRINIDAD	34.784.991
-MARTINEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	23.253.053
-MARTINEZ MARTINEZ, ANA BELEN	23.256.217
-MARTINEZ MILLAN, CATALINA	23.229.223
-MARTINEZ MORENO, JULIA	23.237.877
-MARTINEZ PEREZ, MARIA ENCARNACION	23.255.602
-MARTINEZ PEREZ, JOSE MARIA	23.230.137
-MARTINEZ RAMOS, FRANCISCO	27.449.753
-MARTINEZ RUIZ, MARIA DOLORES	23.251.092
-MARTINEZ SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO	23.247.617
-MARTINEZ SORIANO, DOMINGO	23.244.984
-MARTINEZ TORAL, FRANCISCO	23.257.806
-MARTINEZ TORRES, MARIA JOSE	34.794.430
-MECA JORQUERA, JUANA MARIA	34.789.709
-MENDEZ BRAVO, MARIA DEL CONSUELO	23.254.121
-MESSEGUER GOMEZ, CESAR DOMINGO	27.487.880
-MIÑANO RIOS, MARCOS	34.786.446
-MIÑARRO JIMENEZ, CONCEPCION	23.232.093
-MIÑARRO LEONAT, MARIANO	23.260.499
-MIÑARRO LOPEZ, ANTONIA	23.211.776
-MOLINA LOPEZ, BRIGIDA	27.449.023
-MONDEJAR MARIN, JUAN JOSE	29.058.199
-MONTEJO PARRA, JUAN BAUTISTA	22.975.991
-MONTEVERDE MATEOS, JULIO	23.268.278
-MORATA CALVO, MARIA CONCEPCION	23.260.408
-MOTOS MORALES, ANTONIO JOSE	23.240.563
-MULA GARCIA, RAFAEL	23.230.539
-MUNUERA GARCIA, MARIA HUERTAS	23.240.992
-MUÑOZ ORTEGA, JOSE FABIAN	27.472.711
-NAVARRO ARANDA, MARIA DEL ROSARIO	74.437.916
-NAVARRO LOPEZ, PEDRO	77.508.574
-NAVARRO PACO, MARIA AGUSTINA	23.245.799
-NAVARRO SEGURA, MARIA	23.218.405
-NICOLAS SERRANO, MERCEDES	34.822.186
-NOVES PERNIAS, MARIA DEL CARMEN	23.252.313
-OJADOS ROS, FRANCISCO JAVIER	23.003.173
-ORENES NAVARRO, JUAN DIEGO	23.250.112
-PAGAN NUÑEZ, ILUMINADA	52.807.372
-PALLARES ALBARRACIN, MARIA VICTORIA	23.250.649
-PARA TORRES, MARIA TERESA	23.245.151
-PARRA NAVARRO, ANA JOSE	23.235.108
-PARRA PARRA, ANA ISABEL	23.248.048
-PELEGRIN REBULLIDA, EMILIA	23.235.437
-PEÑA MORENO, MARIA REYES	23.232.378
-PEÑA PIÑERO, ANTONIO	23.258.196
-PEÑAS SEGURA, MARIA DOLORES	23.242.079

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
-PERALTA MANZANERA, ANTONIO	23.246.394
-PERAN PERIAGO, JUAN CARLOS	23.248.154
-PEREGRIN ESCAMEZ, CARLOS FRANCISCO	23.232.488
-PEREZ BUENDIA, MARIA JESUS	52.367.080
-PEREZ ESPIN, MARIA ROSARIO	77.501.890
-PEREZ GARCIA, EDUARDO	23.248.487
-PEREZ GARCIA, FRANCISCA	23.255.101
-PEREZ LASERNA, MARIA TERESA	23.224.604
-PIERNAS PONCE, PEDRO JOSE	23.260.810
-PLATA ORTIN, CONSUELO	23.231.652
-PLATA ORTIN, MARIA ESTHER	23.237.637
-PONCE GARCIA, MARIA ANTONIA	23.227.822
-PONCE PIERNAS, JUANA	23.252.476
-POVEDA DE LA VIEJA, PALOMA	27.437.314
-PRIETO CARBAJO, ROSA ISABEL	50.714.723
-QUIÑONERO GALVEZ, ANGEL	23.242.811
-QUIÑONERO ROS, MARIA DOLORES	23.235.110
-QUIÑONERO ROS, MONSERRAT	23.240.178
-RECHE GONZALEZ, MARIA NOELIA	23.263.752
-REDONDO MANUEL, PEDRO ANTONIO	74.437 176
-REVERTE CANOVAS, FRANCISCO JAVIER	23.232.117
-REVERTE GOMEZ, DOLORES	23.259.081
-ROBLES CARRILLO, ANGEL	27.477.891
-RODRIGUEZ ARTERO, MARIA ISABEL	23.242.191
-RODRIGUEZ BARROSO, DOLORES CARMEN	27.476.343
-RODRIGUEZ BELMONTE, FLOR	34.849 657
-RODRIGUEZ GARCIA, VENTURA	77.514.445
-RODRIGUEZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	44.416.856
-ROMAN CAMPOS, ENCARNACION	23.253.272
-ROMAN SANCHEZ, SALVADOR	22.973.052
-RUBIRA RUIZ, ANTONIA LOURDES	34.805.244
-RUBIRA RUIZ, JOSEFA DE LA CRUZ	27.466.264
-RUIZ LOPEZ, JUAN DAVID	23.246.027
-SANANDRES LOPEZ, ANGEL	27.261.439
-SANCHEZ ABADIE, RITA	23.232.791
-SANCHEZ CARRASCO, RITA	23.243.950
-SANCHEZ CIEZAS, JOSE LUIS	34.813.206
-SANCHEZ EGEA, ANA MARIA	23.246.578
-SANCHEZ EGEA, GINESA	23.245.660
-SANCHEZ GONZALEZ, CLEMENTA	23.242.277
-SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	23.260.739
-SANCHEZ GUZMAN, ANTONIO JESUS	77.574.209
-SANCHEZ JIMENEZ, ISABEL	23.219 620
-SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCA	74.438.796
-SANCHEZ NAVARRO, MARIA JOSE	23.241.610
-SANCHEZ PEREZ DE TUDELA, ANTONIO	23.242.735
-SANCHEZ PLAZAS, ISABEL	23.261.919
-SARRIAS HERNANDEZ, JOSEFA	22.478.554
-SAURA SANCHEZ, FULGENCIO	52.803.110
-SERNA GARCIA, MARIA DEL PILAR	27.437.842
-SERRANO MARTINEZ, EVA MARIA	23.243.532
-SERRANO MORALES, CATRINA	23.255.112
-SERRANO MULA, JOSEFA	23.242.011
-SOLER LOPEZ, JULIA	23.239.509

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
-TERUEL RUIZ, MARIA ISABEL	23.250.082
-TORRE ARNAO, CARLOS ALBERTO DE LA	2.216.930
-TORRE CASAS, JOSE DE LA	30.492.404
-TURGIS, HENRI	X-0746885-Y
-VERA GARCIA, JOSEFINA	23.232.786
-VERA SICILIA, JUAN	23 246.589
-VERACRUZ COLL, MANUELA	27.476.163
-VIDAL COY, JAVIER	27.452.534
-VIDAL RODRIGUEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	23.246.048
-VIDAL SANCHEZ, ENCARNACION MARIA	23.241.753
-VIVANCOS MIRAS, SALVADOR	23.009.658
-VIUDEZ CASTELLANO, MARIA ANTONIA	23.245.892
-ZURANO RAMIREZ, FRANCISCO TOMAS	23.263.120

EXCLUIDOS:

NINGUNO.

ADMITIDOS A LA PLAZA RESERVADA PARA PERSONAS CON MINUSVALIA.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
-ALCARAZ HERNANDEZ, JAVIER	34.783.699
-BENITEZ SANCHEZ, JUAN	23.205.536
-CAMPOS GOMEZ, ROSA MARIA	36.982.102
-GAZQUEZ GARCIA, ISRAEL	23.245.448
-GUEVARA CASTELLAR, DAVID	23.252.674
-LOPEZ AMATE, ISABEL	34.866.822
-MARTINEZ LOPEZ, MARIA DE LA CRUZ	23.216.761
-ROSEL PEREZ-CHUECOS, PEDRO SALVADOR	23.251.791
-SANCHEZ GALLARDO, ANDRES	23.243.920
-SANCHEZ NAVARRO, MIGUEL ANGEL	23.226.545
-VALERO GARCIA, DOMINGO JUAN	23.248.097
-VAS GONZALEZ, PASCUAL DEL	23.246.899

EXCLUIDOS DE LA PLAZA RESERVADA PARA PERSONAS CON MINUSVALIA.

-GARCIA SOLANO, ANDRES JESUS 23.002.215

(Causa de la exclusión: no aportar certificación acreditativa del carácter permanente, definitivo o indefinido de la minusvalía.)

-MARTINEZ RUIZ, JUANA TERESA 23.235.672

(Causa de la exclusión: no aportar certificación acreditativa del carácter permanente, definitivo o indefinido de la minusvalía así como de capacidad para desempeñar funciones de Auxiliar Administrativo.)

-RODRIGUEZ ARTERO, JUANA 23.218.778

(Causa de la exclusión: no aportar certificación acreditativa del carácter permanente, definitivo o indefinido de la minusvalía.)

2.°- Designar los miembros del Tribunal Calificador del citado concurso-oposición:

- Presidente: D. Miguel Navarro Molina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: D. Bartolomé Soler Sánchez, Concejal Delegado de Régimen Interior, Participación y Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José Almagro Hernández, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento.

Suplente: D. Juan José Mouliaa Correas, Técnico de Administración General del Excmo Ayuntamiento.

- Vocales:

Dª Francisca Caravaca Hernández, Auxiliar Administrativo, Jefe de Grupo. Dirección General de Administración Local.

Suplente: Dª Concepción Campoy Bernal, Administrativo, Jefe de Negociado. Parque Móvil. Ambas de la Consejería de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Dª Ana Mª Lario Salas. Suplente: D. Antonio Manzanares Martínez, ambos Administrativos del Excmo. Ayuntamiento.

D. Francisco López Olivares, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento.

Suplente: D. José Clemente Maldonado García, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento.

D. Antonio Navarro Plazas. Suplente: D. Salvador López Fuentes, ambos en representación de la Junta de Personal.

Dª María del Carmen García Plazas. Suplente: D. Marcelino Rubio Merlos, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

D. Diego Ferra García. Suplente. D. Matías Giner Bravo, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

D. José Antonio Pujante Diekmann. Suplente: D. Enrique González López, ambos en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida.

3.°- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del citado concurso-oposición, que dará comienzo el próximo día 13 de enero de 1998, a las 17.30 horas, en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, iniciándose éste día la valoración del baremo de méritos de la fase de concurso.

4.°- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en los tablones de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y de Anuncios del Servicio de Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 4 de agosto de 1997.— El Alcalde, Manuel Sevilla Miñarro.

Número 11500

MAZARRÓN

Resolución

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre), por la presente he resuelto:

1.º Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales de este Ayuntamiento, por el orden que se detalla:

1. Don Fermín López García.
2. Don Juan Sotomayor Encarnación.
3. Don José Valero Urrea.
4. Doña Ginesa Méndez España.
5. Don Lorenzo García Gaitán.

2.º De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

3.º Notifíquese a los designados y publíquese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta Resolución.

Mazarrón, a 19 de agosto de 1997.—El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.—Ante mí, la Secretaria accidental.

Número 11501

MAZARRÓN

Resolución

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre), por la presente,

He resuelto:

1.º Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales de este Ayuntamiento:

1. Don Fermín López García.
2. Don Juan Sotomayor Encarnación.
3. Don José Valero Urrea.
4. Doña Ginesa Méndez España.
5. Don Lorenzo García Gaitán.

2.º Corresponderá a la Comisión de Gobierno:

a) La asistencia al Sr. Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las siguientes, que por la presente le quedan delegadas:

Las atribuidas a esta Alcaldía, excepto las numeradas en el artículo 21.3 (convocar y presidir sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno) y las enumeradas en los apartados los a), e), g), i) y j) del número 1 del artículo 21 y 71 de la propia Ley 7/85.

c) Las atribuciones que le pueda delegar el Pleno del Ayuntamiento, exceptuadas las enumeradas en el artículo 23.2,b) de la Ley 7/1985.

3.º Dése cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, a los interesados designados y publíquese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución.

Mazarrón, a 19 de agosto de 1997.—El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.—Ante mí, la Secretaria accidental.

Número 11502

MAZARRÓN

Decreto

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha dispuesto, con esta fecha, lo siguiente:

1.º Efectuar la atribución de Delegaciones, correspondientes a la áreas y en favor de las personas que se expresan:

-Delegación de Obras y Urbanismo, Infraestructuras y Turismo: Don Fermín López García.
-Delegación de Hacienda, Sanidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil: Don Juan Sotomayor Encarnación.
-Delegación de Educación y Cultura, Festejos, Servicios y Personal: Don José Valero Urrea.
-Delegación de Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura: Doña Ginesa Méndez España.
-Delegación de Pesca, Relaciones Vecinales y Pedanías: Don Lorenzo García Gaitán.
-Delegación de Transportes, Industria y Fomento: Doña Isabel M.ª López Sánchez.

2.º No se confiere delegación en las áreas de Servicios Sociales, Juventud y Deportes, Comercio, Consumo y Mercados, por se asumidas por la Alcaldía-Presidencia.

3.º Dése publicidad mediante inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", notifíquese a los interesados y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, a 19 de agosto de 1997 —El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.—Ante mí, la Secretaria accidental.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 11441

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Trabajo e Industria

Delegación Provincial de Almería

EDICTO

Por esta Delegación Provincial se tramita expediente sancionador contra la persona abajo señalada por la comisión de infracciones administrativas en materia de consumo.

Expte.: N.° 83/96-C.

Expedientado: Miguel Martínez Martínez, S.L., C.I.F.: B-30395-750, último domicilio conocido Ctra. de Granada, Km. 588, de Lorca.

Trámite que se notifica: Resolución del recurso ordinario: Desestimado.

Sanción: 1.000.000 de pesetas.

No habiéndose podido practicar la notificación del referido acto al inculpado, intentada aquella por el Servicio de Correos y de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace público en el B.O.R.M., al objeto de que el interesado pueda dirigirse a la Consejería de Trabajo e Industria, Servicio de Legislación y Recursos (Calle Héroes de Toledo, s/n., Sevilla).

Se le comunica que ha agotado la vía administrativa, debiendo hacer efectivo el pago de la sanción impuesta, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución, mediante ingreso directo o transferencia bancaria en la cuenta n.° 63/1050-54 que la Delegación de Hacienda tiene abierta en el Banco de Andalucía.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 57.2.f de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27-12-1956.

Almería a 5 de marzo de 1997.— El Delegado Provincial de Trabajo e Industria, Blas Díaz Bonillo.

Número 11482

PUERTO DE CARTAGENA

Autoridad Portuaria de Cartagena

ANUNCIO

Resolución de la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria de Cartagena sobre propuestas admitidas al Concurso abierto de la Asistencia Técnica para la redacción del proyecto "Equipamiento Puerto Deportivo del Muelle Alfonso XII".

–AD-HOC MURCIA, S.L.

–ARQUITECTOS: Sres. D. Alberto Burgos y D. Martín Lejarraga.

–ARQUITECTOS: Sres. D. Luis Clavel Sainz, D. Enrique Nieto Fernández, D. Fernando de Retes Aparicio y D. Miguel Ángel Valverde Alarcón.

–IBERICA DE ESTUDIOS E INGENIERÍA, S.A. (IBERINSA).

–INCA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA,

–SENER, INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A.

–Sres. D. Alberto Ibero Solana y D. José Manuel Chacono Bulnes.

–Sr. D. Fernando García-Marcos Álvarez.

En Cartagena a 13 de agosto de 1997.— El Presidente de la Mesa, Adrián A. Viudes Viudes.— El Secretario de la Mesa, Ramón Avelló Formoso.